

SP26-00275 LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO

SP26-00276 LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD

SP26-00277 LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA

SP26-00278 LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA

SP26-00279 LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA

SP26-00280 LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LOTES, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES FORMATIVAS (LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO; LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD; LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA; LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA; LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA; LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO) PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 8. Existencia de crédito	6
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	7
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	8
Cláusula 12. Revisión de precios.	8
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	9
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	10
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	11
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	11
Cláusula 17. Procedimiento.	11
Cláusula 18. Publicidad.	11
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.	12

Sección segunda. De las garantías	12
Cláusula 20. Garantía provisional.	12
Cláusula 21. Garantía definitiva.	13
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	14
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	14
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	14
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	15
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	21
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	21
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.	22
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	23
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	28
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	29
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	29
Sección primera. De los abonos al contratista	29
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.	29
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	30
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	30
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	31
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	31
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	32
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	33
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	33
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	33
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	33
Cláusula 35. Seguros.	34
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	35
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	35
Cláusula 37. Cesión del contrato.	35
Cláusula 38. Subcontratación.	35
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	37
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	37
Cláusula 39. Riesgo y ventura.	37
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	38
Cláusula 40. Programa de trabajo.	38
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	38
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	38
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....	38
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.....	39
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	39
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	39

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato	40
Cláusula 45. Modificación del contrato.	40
Cláusula 46. Suspensión del contrato.	41
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	41
Sección primera. De la resolución del contrato	41
Cláusula 47. Resolución del contrato.	41
Sección segunda. De la realización de los servicios	42
Cláusula 48. Forma de presentación.	42
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	42
Cláusula 50. Recepción y liquidación.	42
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.	43
Sección tercera. Del plazo de garantía	43
Cláusula 52. Plazo de garantía	43
Sección cuarta. Recursos	44
Cláusula 53. Recursos	44

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Anexo II.1. Lote 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Anexo II.2 Lote 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Anexo II.3 Lote 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Anexo II.4 Lote 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Anexo II.5 Lote 5: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Anexo II.6 Lote 6: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO VI. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

SP26-00275 LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO

SP26-00276 LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD

SP26-00277 LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA

SP26-00278 LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA

SP26-00279 LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA

SP26-00280 LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LOTES, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES FORMATIVAS (LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO; LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD; LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA; LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA; LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA; LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO) PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

NOTA: la referencias que en el presente Pliego se realizan a la *adjudicataria*, debe entenderse realizada a la *adjudicataria de cada uno de los Lotes*.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP"). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Apartado 3 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **Apartado 1 del Anexo I al mismo** y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo Apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en Lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. Sin perjuicio de lo anterior, **la presente contratación se divide en los Lotes que se indican en apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**, de conformidad con los requerimientos y desarrollo que de los mismos lleva a cabo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**. En dicho Apartado se incluye el desglose y distribución por anualidades, en su caso.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**. El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego, serán los que figuran en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso y en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **Apartado 23 del Anexo I al presente Pliego**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado 6 del Anexo I al presente Pliego**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, Apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

En el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone reglamentariamente que podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional

pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Apartado 24 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del Apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos pueden tener carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o bien ser susceptibles de penalización conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MADRID DESTINO, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **Apartados 10 y 19 del Anexo I al presente Pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Apartado 20 del Anexo I al presente Pliego** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante retención en el precio, aval, seguro de caución o transferencia bancaria.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo a partir de la presentación de la primera factura.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de

resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Apartado 16 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 21 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Los sobres electrónicos son los indicados a continuación:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del Apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Apartado 1 de esta Cláusula**.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el Apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el Apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **Cláusula 20** del presente Pliego.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo IV** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo IV** al presente pliego, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En el presente procedimiento de contratación y en relación con la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre C), **prevalece en todo caso el modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego.**

De conformidad con lo anterior, dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.
2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de

propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.

3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado, pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres (3) días hábiles para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco (5) días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos como ocurre en la presente litación ¹, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Apartado 37 del Anexo I al presente Pliego**.

¹ Cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, implica que el acto de apertura tendrá carácter privado, pues dichos medios electrónicos garantizan en todo caso la integridad y el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura por parte de la Mesa de contratación.

Con el fin de que los licitadores y demás interesados tengan conocimiento del resultado de dicha apertura, Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., publicará el acta correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos como ocurre en la presente licitación ². El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos como se acaba de indicar.

Seguidamente y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de los plazos para la interposición de recursos, sin que hayan sido interpuestos, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a MADRID DESTINO mientras no se haya formalizado el contrato.

² Ver Nota al pie anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el Apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de MADRID DESTINO en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

En su caso, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de poderes

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el Apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles en su caso.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 Apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V al presente Pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los Apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas**:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

A estos efectos, de conformidad con el Apartado 2 de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

MADRID DESTINO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo IV al presente Pliego**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho

personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO ni con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría / grupo profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato y salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VI**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Apartado 32 del Anexo I al presente Pliego**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

Las Partes que suscriban el contrato de adjudicación derivado del presente procedimiento de contratación, garantizan a los interlocutores y representantes de la otra Parte el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar la colaboración de conformidad a la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa vigente en la materia.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia al presente procedimiento de contratación e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de MADRID DESTINO siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir a su cargo, la póliza de seguros que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 37. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 38. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE, está recogida en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, según lo previsto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del Apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO con arreglo estricto a los Pliegos que rigen la contratación y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el Apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 40. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, en el plazo que se indica en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel Pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas MADRID DESTINO podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a MADRID DESTINO una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a MADRID DESTINO una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto

De conformidad con la naturaleza de la presente contratación, no procede.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el Apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando así se haya establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de

MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en su caso en ejecución del contrato, serán propiedad de MADRID DESTINO, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los Apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 53. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del Apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a la fecha de la firma,

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

SP26-00275 LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO

SP26-00276 LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD

SP26-00277 LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA

SP26-00278 LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA

SP26-00279 LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA

SP26-00280 LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN POR LOTES, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES FORMATIVAS (LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO; LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD; LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA; LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA; LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA; LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO) PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 32)

Objeto: en virtud de la regulación establecida en la Disposición Adicional Sexta del Convenio Colectivo de MADRID DESTINO, se ha elaborado el Plan de Formación anual, que define y determina las necesidades de formación de la mercantil, así como los cursos a impartir (en adelante, el “Plan de Formación”).

El Plan de Formación determina la naturaleza de la actividad formativa, distinguiendo entre aquellas acciones formativas cuyo contenido sea imprescindible para el correcto desempeño del puesto de trabajo, y aquellas dirigidas al desarrollo profesional del trabajador dentro de la estructura organizativa de la empresa.

Dentro de la formación transversal - común a todos los trabajadores - y de la formación específica de cada Dirección, se precisa la impartición de los cursos de formación señalados a continuación, que se corresponden a su vez con los **Lotes en los que se estructura el presente procedimiento de contratación:**

- **LOTE 1: SP26-00275:** CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO
- **LOTE 2: SP26-00276:** CURSOS DE ELECTRICIDAD
- **LOTE 3: SP26-00277:** CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA
- **LOTE 4: SP26-00278:** CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA
- **LOTE 5: SP26-00279:** CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA
- **LOTE 6: SP26-00280:** CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO

La presentación de proposición a un Lote determinado, implica la obligación para la mercantil que resulte adjudicataria, **de impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote al que se refiera**. La sola presentación de la proposición, implica el compromiso del licitador en este sentido. Será causa de resolución del contrato, el hecho de que en fase de ejecución del servicio del Lote al que se refiera, el adjudicatario manifieste su voluntad de no impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen dicho Lote.

Dado que de conformidad con los Criterios de valoración que se establecen en el Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego para todos y cada uno de los Lotes, las mercantiles licitadoras pueden ofertar el llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), si la mercantil que resulte seleccionada en el Lote al que se refiera hubiera ofertado dicha mejora, deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el “RD 694/2017”).

Para ello, deberá respetar las directrices y requerimientos establecido por FUNDAE al respecto, como son:

- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas.
- Asegurar el correcto desarrollo de las acciones formativas y que la formación responda a las necesidades y la actividad de MADRID DESTINO.
- Facilitar a MADRID DESTINO la documentación relacionada con la organización e impartición de la formación, así como la información necesaria para que se pueda aplicar correctamente las bonificaciones.
- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación.
- Conservar la documentación justificativa de la formación por si le fuese requerida, así como garantizar el desarrollo satisfactorio de cualquier otra actuación de comprobación por parte de órganos competentes.
- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017, así como en otras normas reguladoras de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9.3 último párrafo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, *“ni la actividad de organización ni la de impartición podrán ser objeto de subcontratación. No se entenderá que se ha encomendado la organización de la formación a una entidad externa, cuando la actividad a desempeñar por esta se limite a las funciones de gestión administrativas necesarias para la correcta aplicación de las bonificaciones”*.

Junto con lo anterior, la propia FUNDAE señala igualmente que *“en ningún caso se podrá subcontratar la organización de la formación ni la impartición de la misma. La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación”*.

En el caso de que la mercantil seleccionada en cada uno de los Lotes, haya ofertado como mejora en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato todas las obligaciones señaladas a este respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación**. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

El servicio correspondiente a todos y cada uno de los Lotes, deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo seguir la adjudicataria en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

División en Lotes: la presente contratación se estructura en los Lotes que se indican a continuación.

LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO

- a) Curso de Carpintería básica.
- b) Curso de Técnicas de Restauración de mobiliario.

LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD

- a) Cursos de Fundamentos de Electricidad básica.
- b) Curso de Nociones básicas de centros de transformación eléctrica de media tensión.

LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA

- a) Curso de Mecánica escénica y sistemas de velocidad variable.

LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA

- a) Cursos de Control de sistemas de audio y video.
- b) Curso de Control sistemas de iluminación.
- c) Curso de Qlab aplicado a regidores.
- d) Curso básico de nociones técnicas sobre iluminación y sonido para técnicos de producción.
- e) Curso de Inteligencia Artificial aplicada a las Artes Escénicas para coordinadores.

LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA

- a) Curso de nuevas tendencias en corte para peluquería escénica.

- b) Curso de técnicas de caracterización escénica y herramientas para body painting.

LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO

- a) Curso de técnicas de patronaje y confección escénica profesional.

Número máximo de lotes a los que los licitadores podrán presentar ofertas: seis (6).

Número máximo de lotes que pueden ser adjudicados a la misma mercantil licitadora: seis (6).

Sistema de adjudicación de los lotes: la mercantil seleccionada en cada uno de los Lotes, será aquella que obtenga la mayor puntuación en los criterios valorables en cifras o porcentajes, que son los establecidos en el Apartado 19 del presente Anexo para cada uno los Lotes individualmente considerados.

Posibilidad de presentar ofertas integradoras: no.

Código CPV para todos los Lotes: 79632000-3 (servicios de formación de personal).

Tipo de contrato: de servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la LCSP.

Categoría del contrato (Anexo IV de la LCSP): no procede.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): no procede.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al *Objeto del contrato*.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso la adjudicataria, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2.- Órgano de contratación y Unidad Tramitadora (Cláusulas 2, 27 y 29)

- **Órgano de contratación:** Consejero Delegado de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 1ª planta. C.P 28013 de Madrid.
- **Unidad tramitadora:** Dirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO / Área de Formación e igualdad.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 1ª planta. C.P 28013 de Madrid.
- **Oficina contable:** Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 2ª planta. C.P. 28013 de Madrid

- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO / Área de Formación e igualdad.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 1ª planta. C.P 28013 de Madrid.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (Cláusula 4)

El Área de Formación e igualdad, dependiente de la Dirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la presente contratación. Para ello, el Órgano de contratación designará al Responsable del contrato, que será en todo caso un técnico del citado Área.

4 y 5.- Condiciones económicas:

A.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

B.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

C.- Precio del contrato (Cláusula 7)

A.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

A.- El Valor estimado (IVA no incluido), asciende a la cantidad máxima de cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y nueve euros con sesenta y ocho céntimos de euro (404.199,68€) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación:

LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA	
Importe correspondiente a la vigencia inicial.	Cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco euros con veintiocho céntimos de euro (58.625,28€)
Total	58.625,28 € más IVA

LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD	
Importe correspondiente a la vigencia inicial.	Treinta y ocho mil ochocientos veinte euros con noventa y seis céntimos de euro (38.820,96€)
Total	38.820,96 € más IVA

LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA	
Importe correspondiente a la vigencia inicial.	Cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres euros con treinta y seis céntimos de euro (45.183,36€)
Total	45.183,36€ más IVA

LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA	
Importe correspondiente a la vigencia inicial.	Doscientos diecisiete mil ciento nueve euros con sesenta céntimos de euro (217.109,60€)
Total	217.109,60€ más IVA

LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA	
Importe correspondiente a la vigencia inicial.	Diecisiete mil doscientos veintiséis euros con veinticuatro céntimos de euro (17.226,24€)
Total	17.226,24€ más IVA

LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO	
Importe correspondiente a la vigencia inicial.	Veintisiete mil doscientos treinta y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euro (27.234,24€)
Total	27.234,24€ más IVA

IVA aplicable: porcentaje 21%. Ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un euros con noventa y tres céntimos (84.881,93€).

Total valor estimado IVA incluido: cuatrocientos ochenta y nueve mil ochenta y un euros con sesenta y un céntimos de euro (489.081,61€).

NOTA: Será de aplicación el IVA indicado, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP. La determinación del valor estimado y los aspectos que se han tenido en cuenta para su cálculo, surgen a partir de las previsiones de horas de formación que se ha previsto que MADRID DESTINO precise durante el periodo de vigencia inicial del contrato, dado que en la presente contratación no se contempla la prórroga contractual en ninguno de los Lotes. Al ser coincidentes el importe del Valor estimado y del Presupuesto base de licitación, en el siguiente apartado se expone la *Forma de determinación del precio*.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

En la presente contratación, no se establece la posibilidad de revisión de precios.

Modificación contractual: no.

Prórroga: no.

B.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, a través del presente contrato de servicios el adjudicatario se obliga a prestar un servicio de impartición de cursos de formación.

Asimismo, tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de contratación.

El Presupuesto base de licitación (IVA no incluido), asciende a la cantidad máxima de cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y nueve euros con sesenta y ocho céntimos de euro (404.199,68€) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: porcentaje 21%. Ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un euros con noventa y tres céntimos (84.881,93€).

Total presupuesto base de licitación IVA incluido: cuatrocientos ochenta y nueve mil ochenta y un euros con sesenta y un céntimos de euro (489.081,61€).

NOTA: Será de aplicación el IVA indicado, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto.

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al Valor estimado y al Presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2027 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes al 2028, 2029 y 2030.

Forma de determinación del precio: el Presupuesto base de licitación se ha obtenido en base a los aspectos indicados a continuación.

Al haberse determinado el Presupuesto base de licitación partiendo de los precios unitarios derivados del correspondiente estudio de mercado, dichos precios y, en consecuencia, el Presupuesto base de licitación, incluyen los conceptos indicados a continuación:

- Costes directos: entre los que se encuentra el coste del personal asignado a la prestación del servicio, con sus pluses y cargas, así como como los gastos sociales y todos aquéllos en los que se incurre para la prestación del servicio concreto objeto de contratación.
- Costes indirectos: son los necesarios para garantizar la prestación del servicio objeto de contratación, pero no se derivan directamente de ella (gastos de administración, gestión o comercialización del servicio ofrecido).
- Gastos generales: son los necesarios para llevar a cabo la actividad, aunque no son directamente atribuibles a la prestación del servicio objeto de contratación, pero necesarios para la operación de la mercantil.
- Beneficio industrial: ganancia que la mercantil obtiene por la prestación del servicio objeto de contratación.

- **LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO**

- Número de grupos que se estima formar durante el periodo de vigencia inicial.
- Número de horas de formación que se estima para cada uno de dichos grupos.
- Precio / hora máximo estimado. Se ha procedido a hacer un estudio de mercado para la obtención del precio de los cursos del LOTE 1 y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas, para cada grupo formativo el precio / hora de formación y grupo alcanza un máximo de 260€/hora y un mínimo de 133,58€/hora más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes debido a las posibles subidas del Índice de Precios de Consumo (IPC) durante la vigencia de la contratación y, dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / hora máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 174,48€ más IVA.

El precio / hora ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, así como en la aplicación de los supuestos de modificación contractual contemplados en el artículo 205 de la LCSP y del artículo 29.4 de la LCSP, si llegan a producirse.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:

Cursos que componen el lote	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora estimado para cada curso	Importe de cada curso
• Carpintería básica	24	4 grupos	174,48€ /hora por grupo formativo	16.750,08€
• Técnicas de Restauración de mobiliario escénico.	24	10 grupos	174,48€ /hora por grupo formativo	41.875,20€
Presupuesto base de licitación				58.625,28€

- **LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD**

- Número de grupos que se estima formar durante el periodo de vigencia inicial.
- Número de horas de formación que se estima para cada uno de dichos grupos.
- Precio / hora máximo estimado. Se ha procedido a hacer un estudio de mercado para la obtención del precio de los cursos del LOTE 2 y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas, para cada grupo formativo el precio / hora de formación y grupo alcanza un máximo de 350€/hora y un mínimo de 160€/hora más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes debido a las posibles subidas del Índice de Precios de Consumo (IPC) durante la vigencia de la contratación y, dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / hora máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 269,59€ más IVA.

El precio / hora ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, así como en la aplicación de los supuestos de modificación

contractual contemplados en el artículo 205 de la LCSP y del artículo 29.4 de la LCSP, si llegan a producirse.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:

Cursos que componen el lote	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora estimado para cada curso	Importe de cada curso
• Fundamentos de Electricidad básica	24	4 grupos	269,59€ /hora por grupo formativo	25.880,64€
• Curso de nociones básicas de centros de transformación eléctrica de media tensión	12	4 grupos	269,59€ /hora por grupo formativo	12.940,32€
			Presupuesto base de licitación	38.820,96€

- **LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA**

- Número de grupos que se estima formar durante el periodo de vigencia inicial.
- Número de horas de formación que se estima para cada uno de dichos grupos.
- Precio / hora máximo estimado. Se ha procedido a hacer un estudio de mercado para la obtención del precio del curso del LOTE 3 y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas, para cada grupo formativo el precio / hora de formación y grupo alcanza un máximo de 260€/hora y un mínimo de 200€/hora más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes debido a las posibles subidas del Índice de Precios de Consumo (IPC) durante la vigencia de la contratación y, dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / hora máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 235,33€ más IVA.

El precio / hora ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, así como en la aplicación de los supuestos de modificación contractual contemplados en el artículo 205 de la LCSP y del artículo 29.4 de la LCSP, si llegan a producirse.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:

Cursos que componen el lote	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora estimado para cada curso	Importe de cada curso
• Curso de Mecánica escénica y sistemas de velocidad variable	24	8 grupos	235,33€/hora por grupo formativo	45.183,36€
			Presupuesto base de licitación	45.183,36€

- **LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA**

- Número de grupos que se estima formar durante el periodo de vigencia inicial.
- Número de horas de formación que se estima para cada uno de dichos grupos.
- Precio / hora máximo estimado. Se ha procedido a hacer un estudio de mercado para la obtención del precio de los cursos del LOTE 4 y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas, para cada grupo formativo el precio / hora de formación y grupo alcanza un máximo de 250€/hora y un mínimo de 260€/hora más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes debido a las posibles subidas del Índice de Precios de Consumo (IPC) durante la vigencia de la contratación y, dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / hora máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 268,70€ más IVA.

El precio / hora ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, así como en la aplicación de los supuestos de modificación contractual contemplados en el artículo 205 de la LCSP y del artículo 29.4 de la LCSP, si llegan a producirse.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:

Cursos que componen el lote	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora estimado para cada curso	Importe de cada curso
• Curso de Control de sistemas de audio y video	24	8 grupos	268,70€/hora por grupo formativo	51.590,40€
• Curso de Control sistemas de iluminación	24	8 grupos	268,70€/hora por grupo formativo	51.590,40€
• Curso de Qlab aplicado a regidores	24	8 grupos	268,70€/hora por grupo formativo	51.590,40€
• Curso básico de nociones técnicas sobre iluminación y sonido para técnicos de producción.	20	2 grupos	268,70€/hora por grupo formativo	10.748,00€
• Curso Inteligencia Artificial aplicada a las Artes Escénicas para coordinadores	24	8 grupos	268,70€/hora por grupo formativo	51.590,40€
Presupuesto base de licitación				217.109,60€

- **LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA**

- Número de grupos que se estima formar durante el periodo de vigencia inicial.
- Número de horas de formación que se estima para cada uno de dichos grupos.
- Precio / hora máximo estimado. Se ha procedido a hacer un estudio de mercado para la obtención del precio de los cursos del LOTE 5 y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas, para cada grupo formativo el precio / hora de

formación y grupo alcanza un máximo de 286€/hora y un mínimo de 239.25€/hora más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes debido a las posibles subidas del Índice de Precios de Consumo (IPC) durante la vigencia de la contratación y, dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / hora máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 269,16€ más IVA.

El precio / hora ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, así como en la aplicación de los supuestos de modificación contractual contemplados en el artículo 205 de la LCSP y del artículo 29.4 de la LCSP, si llegan a producirse.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:

Cursos que componen el lote	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora estimado para cada curso	Importe de cada curso
• Curso de nuevas tendencias en corte para peluquería escénica	8	6 grupos	269,16€/hora por grupo formativo	12.919,68€
• Curso de técnicas de caracterización escénica y herramientas para body painting	8	2 grupos	269,16€/hora por grupo formativo	4.306,56€
Presupuesto base de licitación				17.226,24€

- **LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO**

- Número de grupos que se estima formar durante el periodo de vigencia inicial.
- Número de horas de formación que se estima para cada uno de dichos grupos.
- Precio / hora máximo estimado. Se ha procedido a hacer un estudio de mercado para la obtención del precio del curso del LOTE 6 y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas, para cada grupo formativo el precio / hora de formación y grupo alcanza un máximo de 300€/hora y un mínimo de 221,65€/hora más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes debido a las posibles subidas del Índice de Precios de Consumo (IPC) durante la vigencia de la contratación y, dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / hora máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 283,69€ más IVA.

El precio / hora ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, así como en la aplicación de los supuestos de modificación contractual contemplados en el artículo 205 de la LCSP y del artículo 29.4 de la LCSP, si llegan a producirse.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:

Cursos que componen el lote	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora estimado para cada curso	Importe de cada curso
Curso de técnicas de patronaje y confección escénica profesional	12	8 grupos	283,69€/hora por grupo formativo	27.234,24€
			Presupuesto base de licitación	27.234,24€

C.- El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados, de conformidad con el precio / hora de formación ofertado por el adjudicatario de cada uno de los Lotes, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del servicio correspondiente a cada Lote.

Por la naturaleza de la contratación, el precio del contrato de cada Lote coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación, de conformidad con el siguiente desglose:

- Importe correspondiente al número de horas de formación establecido inicialmente**, que será el resultado de multiplicar dicho número de horas correspondiente a cada Lote, por el precio / hora que resulte de la proposición presentada por el adjudicatario.
- Bolsa de reserva**, que será la cantidad resultante de restar al precio del contrato del Lote al que se refiera (que coincide con el importe que corresponda del Presupuesto base de licitación), el importe correspondiente al número de horas de formación establecido para el Lote.
Esta bolsa de reserva atenderá las siguientes necesidades:

- Necesidades que puedan surgir una vez que se haya consumido el número de horas previsto durante el periodo de vigencia de la presente contratación del Lote al que se refiera. El precio / hora aplicable será, en todo caso, el ofertado por la mercantil que haya resultado adjudicataria del Lote.
- Necesidades de formación directamente relacionadas con el Lote al que se refiera, diferentes a las expresamente establecidas en la presente contratación, que Madrid Destino pueda definir con posterioridad. A estos efectos y de conformidad con lo establecido en el Apartado 24 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación. El precio / hora a aplicar será el ofertado por la mercantil adjudicataria.

Ejemplo de precio del contrato correspondiente al LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA

- Precio del contrato**, que coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación, es decir, **45.183,36€ más IVA**, que a su vez se desglosa:
 - Importe correspondiente al número de horas de formación establecido inicialmente**, que será el resultado de multiplicar el número máximo de horas

establecido inicialmente (24 horas) x 8 grupos, por el precio / hora que resulte de la proposición presentada por el adjudicatario, que a modo de ejemplo se establece en 220€ más IVA.

Ello implica que el importe asciende a la cantidad máxima de 42.240,00 € más IVA.

- **Bolsa de horas reserva**, que será la cantidad resultante de restar al precio del contrato (que coincide con el presupuesto base de licitación), es decir, 48.883,20€ más IVA, el importe correspondiente al número de horas de formación establecido inicialmente, que en el caso del presente ejemplo y como se ha indicado, es de 42.240,00 € más IVA.

En consecuencia, el importe de la bolsa de horas de reserva en el ejemplo, asciende a la cantidad máxima de 2.943,36€ más IVA.

El IVA, en el caso de que no exista exención, deberá estar desglosado.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir la mercantil adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente contratación, incluidos los correspondientes a la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDÆ), en el caso de que así se hubiere ofertado; las retribuciones salariales del personal docente; gastos de traslado, manutención y alojamiento de dicho personal; la organización y realización de las pruebas de nivel previo al inicio de los cursos en los casos en que proceda; el material didáctico; la infraestructura de la herramienta de formación; los exámenes y evaluaciones; etc., no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos. En el importe del contrato se entienden incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

El servicio objeto de contratación será abonado de conformidad con lo indicado a continuación.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará con carácter mensual. La factura deberá contemplar las horas de formación efectivamente prestadas en el mes de que se trate en relación con el Lote al que se refiera. Únicamente se abonará la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas de formación efectivamente impartidas por la mercantil adjudicataria de cada uno de los Lotes en el mes de que se trate, por el precio / hora ofertado por ella.

La facturación total correspondiente a la prestación del Servicio, nunca podrá superar el importe máximo del contrato, que tendrá la consideración de gasto máximo a ejecutar y no constituye una obligación de pago por parte de MADRID DESTINO, que únicamente abonará el

servicio efectivamente ejecutado durante el periodo de vigencia del contrato que corresponda a cada Lote. La mercantil adjudicataria de cada Lote asume esta condición, no pudiendo reclamar a MADRID DESTINO daños y perjuicios, en ningún caso.

Será de aplicación el IVA indicado, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del Lote al que licite (Anexo II al presente pliego), el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

En cada factura deberá reflejarse la siguiente información, en todo caso:

1. Lote al que se refiera y número de expediente (SP) que corresponde a cada Lote:
 - a) SP26-00275 - LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO
 - b) SP26-00276 - LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD
 - c) SP26-00277 - LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA
 - d) SP26-00278 - LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA
 - e) SP26-00279 - LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA
 - f) SP26-00280 - LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO
2. Curso de formación específico, con su denominación concreta.
3. Número de horas impartidas en el curso que corresponda, en el mes de que se trate.
4. Importe total mensual del curso que corresponda.
5. Importe total de la factura.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación (fin del mes de que se trate), mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente

anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com).

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no proceden.

8.- Periodo de vigencia y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

El contrato correspondiente a cada uno de los Lotes entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y estará vigente hasta la finalización de todos los cursos, prevista para el 31 de diciembre de 2030, ambos incluidos. El servicio dará comienzo en la fecha prevista de 1 de enero de 2027 y finalizará el día 31 de diciembre de 2030. En el intervalo de tiempo que finalmente se establezca, la adjudicataria deberá haber impartido la totalidad de la formación establecida.

Para todos y cada uno de los cursos, el inicio de la formación propiamente dicha está prevista que se realice en el plazo máximo de veinticinco (25) días, a contar desde el siguiente al de la formalización por ambas Partes del contrato del Lote que corresponda. No obstante lo anterior, el Responsable del contrato de MADRID DESTINO establecerá el calendario definitivo de cada curso y se lo comunicará al adjudicatario con antelación. El adjudicatario deberá llevar a cabo todas las acciones y actividades previas que sean necesarias para dar comienzo a la formación en las fechas establecidas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO, a los efectos de que todas las acciones formativas finalicen en fecha 31 de diciembre de 2030.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo de vigencia, se prevé que la formación correspondiente va a precisar de un mayor número de horas o mayor número de grupos formativos de los inicialmente previstos, Madrid Destino podrá hacer uso de la totalidad o parte de la bolsa de horas, si bien no se compromete en modo alguno a hacer valer ni a consumir la bolsa de horas en todo o en parte. La formación total finalmente impartida, no podrá superar el importe máximo de adjudicación / precio del contrato.

El servicio objeto de contratación **no será objeto de prórroga**.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO, establecerá con carácter previo al inicio de la formación del Lote al que se refiera, la distribución de los grupos, así como el calendario de impartición de los cursos en función de los grupos establecidos. Dicha distribución será puesta en conocimiento de la adjudicataria con antelación a los efectos de su organización, pudiendo mantener ambas partes en todo caso, las reuniones previas preparatorias que se consideren necesarias.

En el supuesto de que alguno / s de los cursos de cualesquiera de los Lotes finalmente no se imparta, la mercantil adjudicataria no tendrá derecho a indemnización ni pago alguno por este

concepto. Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable del contrato comunicará a la mercantil adjudicataria con antelación, el curso / s del Lote que finalmente no serán impartidos, **pudiendo ser utilizadas dichas horas de formación para la impartición de otro grupo formativo del mismo Lote.**

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: no.

Lugar de ejecución para todos y cada uno de los Lotes: la modalidad y el lugar de impartición de cada curso en concreto de cada uno de los lotes, es el que expresamente se señala para cada uno de ellos en el Apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un Programa de trabajo: no.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: en todos y cada uno de los Lotes, se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre C).

11.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

NOTA: la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se requerirá **únicamente de la mercantil que resulte seleccionada en cada Lote**, que deberá aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento que le señalará por MADRID DESTINO.

LOTE 1: SP26-00275 CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO

1.- Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al **año de mayor volumen de negocio** de los **tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025)** sea igual o superior, al menos, a un importe de **veintiún mil novecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (21.984,48€) más el IVA que corresponda**.

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta

de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los **tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, sea igual o superior a **diez mil doscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (10.259,42€) más el IVA que corresponda**, equivalente al 70% de la anualidad media del servicio. **En dicha relación debe constar el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios indicados.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados.**

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación en el Presente Lote**, con indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de horas y número de alumnos.

LOTE 2: SP26-00276 CURSOS DE ELECTRICIDAD

1.- Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al **año de mayor volumen de negocio** de los **tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025)** sea igual o superior, al menos, a un importe de **catorce mil quinientos cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (14.557,86€) más el IVA que corresponda.**

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los **tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, sea igual o superior a **seis mil setecientos noventa y tres euros con sesenta y siete céntimos (6.793,67€) más el IVA que corresponda**, equivalente al 70% de la anualidad media del servicio. **En dicha relación debe constar el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios indicados.**

La **relación** de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados**.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación en el Presente Lote**, con **indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de horas y número de alumnos**.

LOTE 3: SP26-00277: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA

1.- Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al **año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025)** sea igual o superior, al menos, a un importe de **dieciséis mil novecientos cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos (16.943,76€) más el IVA que corresponda**.

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los **tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, sea igual o superior a **siete mil novecientos siete euros con nueve céntimos (7.907,09€) más el IVA que corresponda**, equivalente al 70% de la anualidad media del servicio. **En dicha relación debe constar el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios indicados.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados.**

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación en el Presente Lote**, con **indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de horas y número de alumnos.**

LOTE 4: SP26-00278 CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA

1.- Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al **año de mayor volumen de negocio** de los **tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025)** sea igual o superior, al menos, a un importe de **ochenta y un mil cuatrocientos dieciséis euros con diez céntimos (81.416,10€)** más el IVA que corresponda.

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los **tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, sea igual o superior a **treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro euros con dieciocho céntimos (37.994,18€) más el IVA que corresponda**, equivalente al 70% de la anualidad media del servicio. **En dicha relación debe constar el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios indicados.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados.**

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación en el Presente Lote**, con indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de horas y número de alumnos.

LOTE 5: SP26-00279 CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA

1.- Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al **año de mayor volumen de negocio** de los **tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025)** sea igual o superior, al menos, a un importe de **seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (6.459,84€) más el IVA que corresponda.**

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los **tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, sea igual o superior a **tres mil catorce euros con cincuenta y nueve céntimos (3.014,59€) más el IVA que corresponda**, equivalente al 70% de la anualidad media del servicio. **En dicha relación debe constar el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios indicados.**

La **relación** de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados**.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación en el Presente Lote**, con **indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de horas y número de alumnos**.

LOTE 6: SP26-00280 CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO

1.- Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al **año de mayor volumen de negocio** de los **tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025)** sea igual o superior, al menos, a un importe de **diez mil doscientos doce euros con ochenta y cuatro céntimos (10.212,84€) más el IVA que corresponda**.

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los **tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, sea igual o superior a **cuatro mil setecientos sesenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (4.765,99€) más el IVA que corresponda**, equivalente al 70% de la anualidad media del servicio. **En dicha relación debe constar el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios indicados.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados.**

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación en el Presente Lote**, con **indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de horas y número de alumnos.**

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: dado que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece las prestaciones del contrato y que son en todo caso los requerimientos mínimos exigidos, en el presente procedimiento de contratación no es necesario la adscripción de medios personales y / o materiales adicionales a los ya establecidos.

En consecuencia, los licitadores deberán incluir en el Sobre A (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos), compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, debiendo disponer efectivamente de ellos en el caso de resultar adjudicatarios.

Dicho compromiso se contempla dentro de las declaraciones expresamente incluidas en el Anexo IV al presente Pliego, correspondiente al *Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales*, por lo que los licitadores no deberán presentar un compromiso adicional, sino cumplimentar el Modelo de Declaración Responsable del Anexo IV.

Su incumplimiento lleva aparejada la penalización señalada en el Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: no.

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: no, para ninguno de los Lotes.

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.

5 por 100 del presupuesto base de licitación del Lote que corresponda, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: sí.

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

Procede: sí.

3 por 100 del presupuesto base de licitación del Lote al que corresponda, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: sí.

La mercantil que resulte seleccionada en cada Lote y a requerimiento de MADRID DESTINO, deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La suscripción de esta póliza se justificará ante MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

Coberturas y límites (para todos y cada uno de los Lotes):

- De Responsabilidad Civil Profesional: con un mínimo de capital asegurado de 300.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil de Explotación: con un mínimo de capital asegurado de 300.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Subsidiaria de Subcontratistas con un mínimo de capital asegurado de 300.000€.
- De Responsabilidad por Accidentes de trabajo con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- Fianzas y Defensas

18.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>.**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas. Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la

opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>.

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación y al ser objeto de valoración únicamente criterios valorables en cifras o porcentajes, los sobres electrónicos a presentar son los indicados a continuación:

- 1.- SOBRE A ELECTRÓNICO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".
- 2.- SOBRE C ELECTRÓNICO: "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 25).

En el presente procedimiento de contratación se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre C).

NOTA: los criterios de valoración señalados a continuación, serán de aplicación aa todos y cada uno de los Lotes por igual.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

Nº	Descripción del criterio	Ponderación (máximo 100 puntos)
1	Proposición económica	Hasta un máximo de 80 puntos
2	Tramitación y gestión bonificación FUNDAE	Hasta un máximo de 20 puntos

1.- LOTE 1: SP26-00275 CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA MÁXIMO DE 80 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio / hora establecido para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima ciento setenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (174,48€) IVA excluido.**

En ningún caso el importe del precio / hora ofertado podrá ser superior al importe máximo que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{80 \times (\text{OME} + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un precio / hora más reducido.

Al precio / hora ofertado le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE..... MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el “RD 694/2017”).

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación**. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

En el caso de que la mercantil adjudicataria del presente Lote, haya ofertado como mejora la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato con todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y acredite documentalmente que, dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

2.- LOTE 2: SP26-00276: CURSOS DE ELECTRICIDAD

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA MÁXIMO DE 80 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio / hora establecido para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de doscientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (269,59€) IVA excluido.**

En ningún caso el importe del precio / hora ofertado podrá ser superior al importe máximo que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{80 \times (OME + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un precio / hora más reducido.

Al precio / hora ofertado le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE..... MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el "RD 694/2017").

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación.** En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

En el caso de que la mercantil adjudicataria del presente Lote, haya ofertado como mejora la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato con todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y acredite documentalmente que, dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

3.- LOTE 3: SP26-00277: CURSOS DE MECÁNICA ESCÉNICA

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA MÁXIMO DE 80 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al importe máximo del precio / hora establecido para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de doscientos treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos (235,33€) IVA excluido.

En ningún caso el importe del precio / hora ofertado podrá ser superior al importe máximo que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{80 \times (OME + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un precio / hora más reducido.

Al precio / hora ofertado le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE..... MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el “RD 694/2017”).

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación**. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

En el caso de que la mercantil adjudicataria del presente Lote, haya ofertado como mejora la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato con todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y acredite documentalmente que, dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

4.- LOTE 4: SP26-00278: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA MÁXIMO DE 80 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al importe máximo del precio / hora establecido para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de doscientos sesenta y ocho euros con setenta céntimos (268,70) IVA excluido.

En ningún caso el importe del precio / hora ofertado podrá ser superior al importe máximo que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{80 \times (\text{OME} + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un precio / hora más reducido.

Al precio / hora ofertado le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE..... MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el “RD 694/2017”).

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación**. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

En el caso de que la mercantil adjudicataria del presente Lote, haya ofertado como mejora la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato con todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y acredite documentalmente que, dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

5.- LOTE 5: SP26-00279: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA MÁXIMO DE 80 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio / hora establecido para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de doscientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos (269,16€) IVA excluido.**

En ningún caso el importe del precio / hora ofertado podrá ser superior al importe máximo que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{80 \times (OME + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un precio / hora más reducido.

Al precio / hora ofertado le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE..... MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el “RD 694/2017”).

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación**. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

En el caso de que la mercantil adjudicataria del presente Lote, haya ofertado como mejora la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato con todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y acredite documentalmente que, dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

6.- LOTE 6: SP26-00280: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA MÁXIMO DE 80 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio / hora establecido para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de doscientos ochenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (283,69€) IVA excluido.**

En ningún caso el importe del precio / hora ofertado podrá ser superior al importe máximo que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{80 \times (OME + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un precio / hora más reducido.

Al precio / hora ofertado le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE..... MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el "RD 694/2017").

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación.** En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

En el caso de que la mercantil adjudicataria del presente Lote, haya ofertado como mejora la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato con todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y acredite documentalmente que, dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: sí.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto: precio / hora máximo ofertado en el Lote que corresponda.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

I) Cuando concurriendo una sola oferta en el Lote que corresponda, el precio / hora máximo ofertado, sea inferior al precio / hora máximo establecido en la presente contratación para dicho Lote, en más de 15 unidades porcentuales (15%).

Ejemplo: en el caso del Lote 4, el precio/hora máximo para todos y cada uno de los cursos y grupos (IVA no incluido), es de 268,70€.

Dado que el 15% de 268,70€, asciende a la cantidad de 40,31€, será temeraria toda aquella proposición de importe inferior a 228,40€ IVA excluido.

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales (7%) a la media aritmética del precio / hora máximo presentado por todos y cada uno de los licitadores admitidos en el Lote al que se refiera.

Ejemplo:

- Precio / hora máximo presentado por los licitadores en el Lote 4:
 - 250€
 - 260€
 - 200€
- Suma de los precios / hora presentados: 710€
- Media aritmética: 236,66€
- 7% de la media aritmética: 16,56€
- Resultado: 220,10€
- Proposición que incurre en temeridad: la que ha ofertado un precio / hora máximo en el Lote 4, de 200€ IVA excluido.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Una vez recibida la justificación correspondiente, la Unidad promotora de la contratación emitirá el correspondiente informe, para la consideración de la Mesa de contratación y del Órgano de contratación, a los efectos que corresponda.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa en el Lote que corresponda, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario de cada uno de los Lotes deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

Procede: no.

23.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación y serán de aplicación a todos y cada uno de los Lotes:

1. Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la

empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

Su incumplimiento lleva aparejada la penalización señalada en el Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego.

2. Son condiciones especiales de ejecución las cláusulas en materia de protección de datos reflejadas en el apartado 7 y Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

25.- Subcontratación. (Cláusula 38)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9.3 último párrafo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, *“ni la actividad de organización ni la de impartición podrán ser objeto de subcontratación. No se entenderá que se ha encomendado la organización de la formación a una entidad externa, cuando la actividad a desempeñar por esta se limite a las funciones de gestión administrativas necesarias para la correcta aplicación de las bonificaciones”*.

Junto con lo anterior, la propia FUNDAE señala igualmente que *“en ningún caso se podrá subcontratar la organización de la formación ni la impartición de la misma. La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación”*.

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: no.

27.- Modificaciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación. (Cláusula 45)

Procede: no.

28.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

29.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

El adjudicatario de cada uno de los Lotes estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario de cada uno de los Lotes, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario de cada uno de los Lotes o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario de cada uno de los Lotes. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. Los incumplimientos señalados serán trasladados al contratista previo Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de MADRID DESTINO, para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

a) Por demora y por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

- La falta de capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato, conllevará una penalización de un 0,5% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- En fase de prestación del servicio, el incumplimiento del perfil profesional puesto a disposición por la mercantil adjudicataria y aceptado por MADRID DESTINO y/o la actitud o manera de impartir la formación no sean satisfactorias, conllevará una penalización de un 0,5% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, el primer incumplimiento. El segundo incumplimiento es causa de resolución contractual.
- En la misma penalización incurrirá la empresa adjudicataria que supere el plazo establecido de veinticuatro (24) horas a contar desde la comunicación de la sustitución por parte de MADRID DESTINO, cuando la propuesta de sustitución sea a

iniciativa del Responsable del contrato en los supuestos establecidos en el Apartado 2.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las dos (2) penalizaciones inmediatamente anteriores que se acaban de exponer, son acumulativas en todo caso.

- Cualquier sustitución o cambio de personal docente o de gestión que realice la empresa adjudicataria sin haberse comunicado previamente al responsable del contrato de MADRID DESTINO, conllevará una penalización del 0,5% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

- En la misma penalización incurrirá la empresa adjudicataria que supere el plazo establecido de veinticuatro (24) horas, a contar desde la expresa conformidad a la sustitución dada por parte de MADRID DESTINO.

Las dos (2) penalizaciones inmediatamente anteriores que se acaban de exponer, son acumulativas en todo caso.

- Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que no tenga establecida una penalización expresa en el presente apartado, conllevará una penalización del 0,5% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

b) Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales: el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales, que no se corresponda con ninguno de los incumplimientos señalados en el apartado a) anterior, conllevará una penalización del 0,5% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, señalados en el Apartado 23 del presente Anexo I:

1. El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.1 del presente Anexo I, conllevará una penalización del 0,5% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
2. Por incumplimiento de las cláusulas en materia de protección de datos en lo relativo la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos dará lugar a la imposición de penalidades por un importe del 0,5% del importe del contrato del Lote al que se refiera atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

d) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Tramitación y gestión bonificación FUNDAE: los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una penalización del 0,5% del importe del contrato del Lote al que se refiera. El segundo incumplimiento, es causa de resolución contractual.

e) Por incumplimiento de las cláusulas sociales señaladas en el Apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,5% por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

f) Por subcontratación: de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.3 último párrafo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, *“ni la actividad de organización ni la de impartición podrán ser objeto de subcontratación. No se entenderá que se ha encomendado la organización de la formación a una entidad externa, cuando la actividad a desempeñar por esta se limite a las funciones de gestión administrativas necesarias para la correcta aplicación de las bonificaciones”*.

Junto con lo anterior, la propia FUNDAE señala igualmente que *“en ningún caso se podrá subcontratar la organización de la formación ni la impartición de la misma. La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación”*.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de subcontratación, es causa de resolución contractual.

30.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 47)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, **además de en los supuestos señalados en la Cláusula 47 del presente Pliego y en el Apartado anterior**, en los siguientes casos:

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- Será causa de resolución del contrato, el hecho de que en fase de ejecución del servicio del Lote al que se refiera, el adjudicatario manifieste su voluntad de no impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen dicho Lote.

31.- Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 52)

Procede: no.

32.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Plazo de conservación: se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

33.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los Pliegos. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de dos (2) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

34.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

35.- Observaciones.

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

36. Visita a las instalaciones

Procede: no.

37. Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 25)

Procede: no.

38. Código ético

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, www.madrid-destino.com, que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

39. Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y

las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO

ANEXO II.1**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA****LOTE 1: SP26-00275: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO****DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE en su caso)³ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 1, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al importe máximo del precio / hora establecido para el Lote 1, que asciende a la cantidad máxima de ciento setenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (174,48€) IVA excluido.

En ningún caso el precio / hora máximo ofertado podrá ser superior al que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

PRECIO / HORA MÁXIMO OFERTADO para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 1 (IVA no incluido): _____ euros (_____€).

³ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en su caso, en el que haya aparecido el anuncio.

Procede la exención del pago del IVA:

- Sí: ☐
- No: ☐

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es el **precio / hora máximo ofertado para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 1 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 1: CURSOS DE CARPINTERIA Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO

Cursos que componen el Lote 1	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora máximo ofertado (IVA no incluido)	Importe total (IVA no incluido)
• Carpintería básica	24 horas	4 grupos	_____€/hora	_____€
• Técnicas de Restauración de mobiliario.	24 horas	10 grupos	_____€/hora	_____€
Total importe Lote 1				_____€

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación.** En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO II.2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 2: SP26-00276: CURSOS DE ELECTRICIDAD

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)⁴ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 2, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al importe máximo del precio / hora establecido para el Lote 2, que asciende a la cantidad máxima de doscientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (269,59€) IVA excluido.

En ningún caso el precio / hora máximo ofertado podrá ser superior al que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

⁴ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

PRECIO / HORA MÁXIMO OFERTADO para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 2 (IVA no incluido): _____ euros (_____ €).

Procede la exención del pago del IVA:

- Sí: ☐
- No: ☐

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es el **precio / hora máximo ofertado para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 2 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 2: CURSOS DE ELECTRICIDAD

Cursos que componen el Lote 2	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora máximo ofertado (IVA no incluido)	Importe total (IVA no incluido)
• Fundamentos de Electricidad básica	24 horas	4 grupos	_____€/hora	_____€
• Curso de nociones básicas de centros de transformación eléctrica de media tensión	12 horas	4 grupos	_____€/hora	_____€
Total importe Lote 2				_____€

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación.** En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO II.3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 3: SP26-00277: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)⁵ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 3, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe máximo del precio / hora establecido para el Lote 3, que asciende a la cantidad máxima de doscientos treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos (235,33€) IVA excluido.**

En ningún caso el precio / hora máximo ofertado podrá ser superior al que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

PRECIO / HORA MÁXIMO OFERTADO para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 3 (IVA no incluido): _____ euros (_____€).

⁵ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

Procede la exención del pago del IVA:

- Sí: ☐
- No: ☐

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es el **precio / hora máximo ofertado para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 3 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 3: CURSOS DE MECANICA ESCÉNICA

Cursos que componen el Lote 3	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora máximo ofertado (IVA no incluido)	Importe total (IVA no incluido)
• Curso de Mecánica escénica y sistemas de velocidad variable	24 horas	8 grupos	_____€/hora	_____€
Total importe Lote 3				_____€

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación.** En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO II.4

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 4: SP26-00278: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)⁶ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 4, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al importe máximo del precio / hora establecido para el Lote 4, doscientos sesenta y ocho euros con setenta céntimos (268,70) IVA excluido.

En ningún caso el precio / hora máximo ofertado podrá ser superior al que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

⁶ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

PRECIO / HORA MÁXIMO OFERTADO para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 4 (IVA no incluido): _____ euros (_____€).

Procede la exención del pago del IVA:

- Sí: ☐
- No: ☐

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es el **precio / hora máximo ofertado para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 4** que acaba de indicarse, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 4: CURSOS DE AUDIOVISUALES, ILUMINACION Y HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA

Cursos que componen el Lote 4	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora máximo ofertado (IVA no incluido)	Importe total (IVA no incluido)
• Curso de Control de sistemas de audio y video	24 horas	8 grupos	_____€/hora	_____€
• Curso de Control sistemas de iluminación	24 horas	8 grupos	_____€/hora	_____€
• Curso de Qlab aplicado a regidores	24 horas	8 grupos	_____€/hora	_____€
• Curso básico de nociones técnicas sobre iluminación y sonido para técnicos de producción	20 horas	2 grupos	_____€/hora	_____€
• Curso Inteligencia Artificial aplicada a las Artes Escénicas para coordinadores	24 horas	8 grupos	_____€/hora	_____€
Total importe Lote 4				_____€

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación.** En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO II.5

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 5: SP26-00279: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)⁷ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 5, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe máximo del precio / hora establecido para el Lote 5, que asciende a la cantidad máxima de doscientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos (269,16€) IVA excluido.**

En ningún caso el precio / hora máximo ofertado podrá ser superior al que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

PRECIO / HORA MÁXIMO OFERTADO para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 5 (IVA no incluido): _____ euros (_____€).

⁷ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

Procede la exención del pago del IVA:

- Sí: ☐
- No: ☐

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es el **precio / hora máximo ofertado para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 5 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 5: CURSOS DE CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA ESCENICA

Cursos que componen el Lote 5	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora máximo ofertado (IVA no incluido)	Importe total (IVA no incluido)
• Curso de nuevas tendencias en corte para peluquería escénica	8 horas	6 grupos	_____€/hora	_____€
• Curso de técnicas de caracterización escénica y herramientas para body painting	8 horas	2 grupos	_____€/hora	_____€
Total importe Lote 5				_____€

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación**. En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO II.6

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 6: SP26-00280: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)⁸ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 6, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe máximo del precio / hora establecido para el Lote 6, que asciende a la cantidad máxima de doscientos ochenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (283,69€) IVA excluido.**

En ningún caso el precio / hora máximo ofertado podrá ser superior al que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

⁸ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

PRECIO / HORA MÁXIMO OFERTADO para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 6 (IVA no incluido): _____ euros (_____ €).

Procede la exención del pago del IVA:

- Sí: ☐
- No: ☐

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es el **precio / hora máximo ofertado para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 6 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 6: CURSOS DE VESTUARIO ESCÉNICO

Cursos que componen el Lote 6	Horas de formación	Nº de grupos en cada curso	Precio/hora máximo ofertado (IVA no incluido)	Importe total (IVA no incluido)
• Curso de técnicas de patronaje y confección escénica profesional	12 horas	8 grupos	_____ €/hora	_____ €
Total importe Lote 6				_____ €

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

En todo caso y a los efectos de la valoración de este criterio, la mercantil que oferte esta mejora deberá presentar dentro del Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) la documentación que acredite que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación.** En el caso de que no lo acredite en tiempo y forma, el criterio será valorado con cero (0) puntos.

- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE): ☐

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

[contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS)

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁹.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

2º.- Que conoce y acepta plenamente lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria.

3º.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

4º.- Que a continuación se informa de la parte (en porcentaje) del contrato a subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, sin perjuicio de la previa autorización por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y de acuerdo con las limitaciones que, respecto de la subcontratación, se establecen en los Pliegos que rigen la contratación:

-
-
-

5º.- Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP (**en este supuesto, la mercantil deberá cumplimentar el Anexo V al presente Pliego**).
- ☐ No.

⁹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

6º.- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

7º.- Que se compromete a la adscripción de todos los medios personales y/o materiales suficientes para la óptima ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

9º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

10º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.
- ☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo

que se presentan a la licitación son las siguientes: **(Indicar las empresas del grupo que se presentan a la licitación).**

11º.- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014¹⁰.
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹⁰ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹¹.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS)

D./Dña con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad con N.I.F.
..... al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada
por¹².....;

Y

D./Dña con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad con N.I.F.
.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹³:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

¹² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹³ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Procede: no.